



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 155-2023-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 02 de octubre del 2023

**VISTO:**

El Oficio N° 447-2023-FCCSS-UNACH/C, Resolución de Facultad N° 041-2023-FCCSS-UNACH/C; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo N° 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo N° 08 establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, que implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, de acuerdo con el artículo 76°, del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente a la Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, determina que, es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato, encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad, en coordinación directa con el Instituto de Investigación. Está dirigida por un docente con grado de Doctor.

Que, en concordancia con el artículo 70°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, dentro de las funciones más importantes de la Unidad de Investigación, se indican: a) Formular, coordinar y aplicar el Plan Anual de Funcionamiento de la Unidad de Investigación aprobado por el Consejo Universitario; b) Conducir el proceso de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en docentes, estudiantes y graduados pertenecientes a la Facultad; c) Generar mecanismos que incentiven la realización de investigaciones y su publicación en revistas indizadas por parte de docentes, investigadores y estudiantes; d) Establecer las áreas y líneas de Investigación que cultiva la Facultad; e) Liderar los procesos de generación, revisión y medición de las líneas de investigación, entre otras.

Que, el artículo N° 245°, del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a la Tutoría, indica que el estudiante tiene derecho a ser asistido permanentemente por el sistema de tutoría, y que los Subcoordinadores de las Escuelas Profesionales adscritas a una Facultad, propondrán al Coordinador, para su aprobación, el reglamento específico del sistema de tutoría.

Que, el artículo N° 212°, del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, refiere que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad





**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 155-2023-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 02 de octubre de 2023

en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria de la UNACH, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria en la UNACH es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

Que, el artículo N° 148°, del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referido a las Prácticas preprofesionales establece que: a) Estas actividades están orientadas a la aplicación práctica y confrontación con la realidad de los conocimientos adquiridos por el estudiante; d) La UNACH y las Facultades garantizan la realización de las prácticas preprofesionales, pudiendo suscribir convenios con instituciones públicas o privadas; e) que el procedimiento para el inicio, ejecución supervisión y presentación de las prácticas preprofesionales, está establecido en el reglamento específico de prácticas preprofesionales y en el reglamento de grados y títulos de cada Facultad.

Que, según el artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a las atribuciones del Decano, se establecen las siguientes: c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado; e) Proponer al Consejo de Facultad la designación de los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado; h) Designar al Secretario Académico de la Facultad; entre otras funciones.

Que, de conformidad con el Oficio N° 447-2023-FCCSS-UNACH/C, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la resolución de ratificación de designación de Secretario Académico, Unidad de Investigación y áreas académicas de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 28 de agosto de 2023 y 04 de setiembre de 2023, según corresponda; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El (la) Coordinador (a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN** a los siguientes docentes, como responsables de:



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 155-2023-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 02 de octubre de 2023

- A partir del 28 de agosto del 2023:

N°	OFICINA/ÁREA	DOCENTE RESPONSABLE
01	Secretaría Académica	Dr. José Ander Asenjo Alarcón
02	Unidad de Investigación	Dr. Anibal Oblitas Gonzales
03	Área de Tutoría	Dr. Eulises Cabrera Villena
04	Área de Responsabilidad Social	Dra. Zoila Isabel Cárdenas Tirado
05	Área de Seguimiento al Egresado	Dr. José Uberli Herrera Ortiz


- A partir del 04 de setiembre del 2023:

N°	OFICINA/ÁREA	DOCENTE RESPONSABLE
06	Área de Prácticas Preprofesionales	Dr. Jorge Romain Tenorio Carranza

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
-----  
**Dr. HERNÁN TAFUR CORONEL**  
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
-----  
**Dr. JOSÉ ANDER ASEÑO ALARCÓN**  
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.  
FCCSS.  
EPE  
DACE  
DAEG  
Docentes.  
Archivo.